



Resolución de Gerencia Municipal

N° 029 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 07 de febrero de 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N° 035-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 01 de febrero del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°021-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 24 de enero del 2024, expedido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 024-2024-MDAACD-GSMGA/HNR, de fecha del 18 de enero del 2024, expedido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, respecto al pago del relleno sanitario de los meses marzo – diciembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley; y en cumplimiento del Lit a) del numeral 24.2 del artículo 24, que establece: asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca;

Que, en el artículo 12° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que, los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las entidades con cargo a los





Resolución de Gerencia Municipal

N° 029 - 2024 - MDAACD/GM



créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MDAACD/A, de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su artículo primero: Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo que asciende al importe de S/. 11,802,729.00 (once millones ochocientos dos mil setecientos veintinueve con 00/100 soles);



Que, con Informe N° 024-2024-MDAACD-GSMGA/HNR, de fecha del 18 de enero del 2024, expedido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la programación presupuestal para el pago de la deuda por concepto de uso de relleno sanitario, referente al Informe N° 017-2023-MDAACD-GSMGA/SGSM-AVF donde menciona prever el pago al relleno sanitario de Lindipampa, para que se pueda ofrecer un mejor servicio ambiental, asimismo que hay una disposición final mediante Oficio Múltiple Múltiple N° 01-014-00000001-2024-SAT-H; por lo cual pone en conocimiento que desde el año 2018 hasta el 2023 la entidad tiene una deuda total de s/1,020,942.85. Por otra parte señala que se encuentra judicializado el requerimiento de pago desde el mes de mayo de 2018 hasta diciembre del 2022;



Que, mediante Informe N°021-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 24 de enero del 2024, expedido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para el pago del uso de relleno sanitario del ejercicio fiscal 2023, por un importe de S/. 71,189.00 (setenta y un mil ciento ochenta y nueve con 00/100 Soles);



Que, a través de la Opinión Legal N° 035-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 01 de febrero del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se ordene a quien corresponda cumplir con el requerimiento de pago solicitado por la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Oficio Múltiple Múltiple N° 01-014-00000001-2024-SAT-H, conforme al resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto;



Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;





Resolución de Gerencia Municipal

Nº 029 - 2024 - MDAACD/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda del año 2023 por concepto de uso de Relleno Sanitario, ubicada en la Comunidad Campesina de Uchuypampa, Distrito de Tambillo, por el monto de S/. 71,189.00 (setenta y un mil ciento ochenta y nueve con 00/100 Soles); a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a la siguiente cadena funcional:

Presupuesto	:	2024	
Sec. Funcional	:	020 Pago de Deudas	
Fte de financiamiento:		5 Recursos Determinados	
		2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	:	07 Fondo Compensacion Municipal	s/35,519.00
		08 Impuestos Municipales	s/24,400.00
		09 Recursos Directamente Recaudados	s/11,270.00
Genérica de Gastos	:	25.43.21Derechos Administrativos	S/71,189.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a fin de que continúe con el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **DISPONER** a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGA (01)
- GSMYGA(01)
- Archivo (01)

